



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 780-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 780-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de julio del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: CORREGIR, con efectividad al veintidós de julio del año dos mil veintiuno, los artículos segundo y cuarto de la Resolución Administrativa N° 775-2021-P-CSJU/PJ del 22 de julio de 2021.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 775-2021-P-CSJU/PJ del 22 de julio de 2021, por el que se designa al doctor Alberto Henry Llallico Manzanedo, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 775-2021-P-CSJU/PJ del 22 de julio del 2021, se designa al doctor Henry Alberto Llallico Manzanedo, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Pampas – Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del veintitrés de julio del año en curso;

Cuarto.- Sin embargo, de acuerdo a la Ficha Reniec el nombre correcto del doctor Llallico Manzanedo es Alberto Henry y no “Henry Alberto” como erróneamente se consigno en la Resolución Administrativa N° 775-2021-P-CSJU/PJ;

Quinto.- En tal sentido, y en razón a lo establecido en el considerando cuarto de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 780-2021-P-CSJUU/PJ

que merece ser corregido, no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 775-2021-P-CSJUU/PJ del 22 de julio del 2021;

Sexto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Séptimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, con efectividad al veintidós de julio del año dos mil veintiuno, los artículos segundo y cuarto de la Resolución Administrativa N° 775-2021-P-CSJUU/PJ del 22 de julio de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

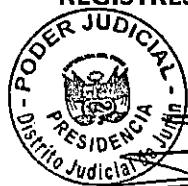
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 775 -2021-P-CSJUU/PJ:

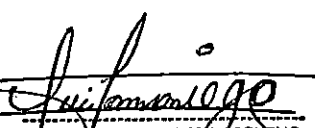
“ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **ALBERTO HENRY LLALICO MANZANEDO**, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del veintitrés de julio de año en curso.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR al doctor **Alberto Henry Llalico Manzanedo**, tomar las medidas correctivas, a fin de revertir el “bajo” nivel resolutivo que registra el Juzgado Mixto de Pampas – Tayacaja”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Luis Miguel Samaniego Cornelio
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

“Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona”